



# *Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal*

*Ciudad de la Constitución de la República*

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

## **Derechos y Obligaciones del Múncipe o Ciudadano**

- Los ciudadanos deben respetar y ajustarse al calendario establecido para la recolección de los residuos sólidos de sus sectores, colocando sus desechos solo en las fechas establecidas y en el frente de su propiedad o que administra (vivienda, negocio o lugar específico del edificio en caso de condominios, gomeras, talleres, clínicas y negocios que producen determinado tipo de desechos).
- El ciudadano tiene derecho y deber de denunciar a toda persona o empresa que coloque sus desechos sólidos en los tiempos que no le corresponden a su ruta de recolección.
- Los ciudadanos, empresas y afines tienen el deber de colocar sus desechos sólidos en envases adecuados que permitan la recolección de los mismos y que no se produzcan esparcimientos desordenado de los desechos de su frente o lugar de colocación de los mismos.
- Los ciudadanos tienen el deber y derecho de denunciar a personas y empresas que coloquen basura no empacadas, ya sea en su frente o en cualquier punto que lo haya visto.
- En los casos de personas, empresas urbanizadoras y demás propietarios de los solares sin construcción, o con mejoras (construcción a medias) en ellos, tienen el deber y la responsabilidad de mantenerlos limpios en su interior y perímetro.
- Los ciudadanos tienen el deber de mantener limpio el frente de sus respectivas viviendas y/o negocios.
- Los ciudadanos tienen el deber de cumplir con el compromiso de pago del arbitrio correspondiente a la recolección de desechos sólidos establecidos por el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, en tiempo hábil y evitar atrasos en dicho compromiso.



# *Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal*

*Ciudad de la Constitución de la República*

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

## **Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal.**

- El Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal debe disponer de una partida presupuestaria para el manejo técnico y la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos que diariamente ingresan al sitio de disposición final, garantizando la aplicación del sistema de gestión que minimiza el impacto negativo en el medio ambiente y la salud de nuestros munícipes, como lo establece el marco normativo de la República Dominicana (Ley 64-00).
- El Ayuntamiento de San Cristóbal es responsable de la gestión y la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en su territorio, es decir, en instalaciones públicas, residenciales, comerciales, industriales y en las vías públicas.
- Es responsabilidad del Ayuntamiento establecer un calendario, frecuencia y rutas específicas para la recolección de los residuos sólidos en los diferentes sectores del municipio de San Cristóbal, así como publicarlas por los medios de difusión que se consideren pertinentes para que sean de conocimiento público.
- El Ayuntamiento debe disponer de los equipos necesarios para la adecuada y eficiente recolección de los desechos sólidos.
- Es obligación del Ayuntamiento mantener la limpieza y el ornato de los espacios públicos y recreativos del municipio, así como garantizar la conservación física de los mismos y su adecuación para la inclusión de las personas con necesidades especiales.
- El gobierno local está en la disposición de atender las sugerencias, quejas y/o denuncias realizadas por los munícipes en todo lo relacionado con el manejo de los residuos sólidos, y proceder según lo considere más conveniente en cada caso.
- Es derecho y obligación de la alcaldía crear y aplicar sanciones a cualquier persona física o jurídica que cometa infracciones relacionadas con la disposición y el manejo de los desechos sólidos.



# *Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal*

*Ciudad de la Constitución de la República*

Gestión 2024 – 2028

RNC: 414-00005-9

- El transporte de los residuos es competencia del Ayuntamiento local, y si este es realizado por una empresa privada, el Ayuntamiento tiene la obligación de supervisar la misma para que brinde un servicio de calidad a los munícipes.
- El Ayuntamiento tiene el derecho de ponderar ante el juzgado de paz para asuntos municipales, los veladores de las leyes, ordenanzas y decretos que regulen asuntos del municipio.

## **Anexo:**

**Ley 120-99** - Que prohíbe a toda persona física o moral tirar desperdicios sólidos y de cualquiera naturaleza, en calles, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, balnearios, mares, ríos, etc.

- El Ayuntamiento tiene el derecho de retirar materiales que obstaculicen el libre desplazamiento peatonal. Así mismo, puede aplicar multas de montos variables, según el tipo y la cantidad de material retirado, de acuerdo con lo que determine el gobierno local, entre otras medidas.



**Lic. Dionisio De la Rosa**

Alcalde, Ayuntamiento Municipal de S.C.